



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



DECRETO MUNICIPAL N° 012/2025

ADALID JORGE AGUILAR
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

REGLAMENTO A LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 492/2025 DE 26 DE MAYO DE 2025 "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE CONSTITUCIÓN DE LA GUARDIA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA"

VISTOS:

La Ley Municipal Autonómica N° 492/2025, de 26 de mayo de 2025 Ley Municipal Autonómica de Constitución de la Guardia Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llaallagua y;

CONSIDERANDO:

Que, Por mandato del parágrafo I del artículo 302, constituye competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal en su jurisdicción: "36. Constituir y reglamentar la Guardia Municipal para coadyuvar el cumplimiento, ejercicio y ejecución de sus competencias así como el cumplimiento de las normas municipales y de sus resoluciones emitidas."

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: "**Órgano Ejecutivo. a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.**"

Que, el artículo 23 de la Ley Municipal N° 180/2018, de 02 de octubre de 2018 "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo Municipal" prevé que el Decreto Municipal: "**Es la norma municipal emanada por el Ejecutivo Municipal, en ejercicio de sus competencias y atribuciones, a efectos de reglamentar la aplicación de Leyes Municipales y cuando sean de competencia concurrente reglamentar Leyes Nacionales...**"

Que, el artículo 24 del cuerpo legal citado precedentemente dispone: "**(Procedimiento).**- La puesta en vigencia y validez de un Decreto Municipal, deberá seguir el siguiente procedimiento:

- En conocimiento de la Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo, a través de la unidad que corresponda, elaborará el proyecto de Decreto Municipal de las Leyes Municipales y de competencias concurrentes de Leyes Nacionales.
- El Proyecto de Decreto Municipal, será remitido a Secretaría General del Órgano Ejecutivo, para que se proceda a la elaboración del Decreto Municipal.
- El Decreto Municipal, será aprobado y firmado por las Secretarías o Secretarios Municipales y la Máxima Autoridad Ejecutiva.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



d) El Decreto Municipal deberá ser publicado por el Órgano Ejecutivo en la Gaceta Municipal."

Que, conforme establece la Disposición Final Cuarta de la Ley Municipal Autonómica N° 492/2025, de 26 de mayo de 2025: "El Órgano Ejecutivo Municipal, será encargado de reglamentar, actualizar y adecuar las normas y procedimientos de la Guardia Municipal en un plazo de treinta (30) días a partir de la publicación de la presente Ley Autonómica Municipal".

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Municipal Autonómica N° 492/2025, de 26 de mayo de 2025 tiene por objeto constituir la Guardia Municipal en el municipio de Llalagua, la misma que tendrá por principal función, efectivizar el cumplimiento de las materias competencialmente designadas al Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua por la Constitución Política del Estado y demás Leyes que conforman nuestro Estado de Derecho.

Que, la Sentencia Constitucional N° 1714/2012 ha establecido que "la facultad reglamentaria es entendida como la potestad de emitir normas reglamentarias para la aplicación de una Ley, es decir, la que compete para completar la aplicación de las leyes. En efecto, esta facultad tiene por finalidad la emisión de reglamentos, entendidos como el conjunto de reglas o preceptos emitidos por autoridad competente, que tienen a posibilitar la ejecución de la Ley, precisando las normas contenidas en las leyes sin contrariar ni ir más allá de sus contenidos y situaciones que regula. En este contexto, tanto la facultad legislativa como reglamentaria, emiten normas, sin embargo, la facultad reglamentaria se rige dentro de las líneas y contenidos establecidos por la ley, con la finalidad de su aplicación. En el caso de las entidades territoriales autónomas, esta facultad reglamentaria es ejercida por el órgano ejecutivo de la entidad territorial autónoma respectiva con relación a las leyes que se emitan. Esta facultad se justifica porque el órgano ejecutivo, es el que conoce de las capacidades económicas, presupuestarias, institucionales y recursos reales que se tiene para ejecutar la ley, por tanto, a través de la facultad reglamentaria se delimita con mayor precisión la forma y los recursos con los cuales se podrá aplicar la ley."

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 492/2025 se encuentra constituido por veintitrés artículos distribuidos en seis capítulos y una disposición final, los mismos que forman parte indisoluble del presente Decreto Municipal, el mismo que para su aprobación cumplió el procedimiento establecido por el artículo 24 de la Ley Municipal N° 180/2018, de 02 de octubre de 2018, además de encontrarse respaldado por el Informe Técnico GAMLL/UIM/N° 62/2025, suscrito en fecha 30 de junio de 2025 por el Sr. Arturo Bautista Yavira; Informe Técnico CITE: GAMLL/U-PL/10/2025, suscrito en fecha 07 de julio de 2025 por el Ing. Rider Arratia Arteaga en función de Asesor de Planificación; la nota CITE: GAMLL/DR/N° 63/2025, suscrita en fecha 11 de julio de 2025 por el Director de Recaudaciones Tributarias Municipales Abg. Huáscar A.F. Cadima Castellón y el Informe Legal N° 376/2025 suscrito en fecha 11 de julio de 2025 por el Abg. Manuel Alejandro Córdova Olivares, por lo que, en ejercicio de la facultad reglamentaria que le asiste al Órgano Ejecutivo corresponde reglamentar la



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



mencionada Ley a los efectos de su aplicación inmediata al interior de la jurisdicción territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Llaallagua.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal conjuntamente los Secretarios Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Llaallagua, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal N° 180/2018, de 02 de octubre de 2018 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo Municipal

DECRETAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 492/2025, DE 26 DE MAYO DE 2025 LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE CONSTITUCIÓN DE LA GUARDIA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA, conformado por veintitrés artículos, seis capítulos y una disposición final, los mismos que forman parte indisoluble del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente norma municipal es de aplicación obligatoria por todos los estantes y habitantes de la jurisdicción territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Llaallagua.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- El presente Decreto Municipal entrará en vigencia una vez sea publicado en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llaallagua.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Remítase copia autenticada al Servicio Estatal de Autonomías en cumplimiento al artículo 14 de la Ley N° 482, de 09 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Es dado en el Despacho del Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llaallagua, a los veintidós días del mes de julio de dos mil veinticinco años.

Regístrese, publíquese y cúmplase...



[Signature]
Lic. Romay Salvador
SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO
G.A.M. LLALLAGUA

[Signature]
René Felipe Alarcón
INGENIERO CIVIL N° 20.392
SECRETARIO MUNICIPAL TÉCNICO
GCB. ACT. MPAL. LLALLAGUA

[Signature]
Lic. Pastor Gómez Florentino
SECRETARIO MPAL. DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
G.A.M. DE LLALLAGUA

[Signature]
Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 492/2025, DE 26 DE MAYO DE 2025 LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE CONSTITUCIÓN DE LA GUARDIA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1. (Objeto). La presente norma tiene a bien en reglamentar la Ley Municipal Autonómica N° 492/2025, de 26 de mayo de 2025 Ley Municipal Autonómica de Constitución de la Guardia Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua.

Artículo 2. (Dependencia).

- I. La Guardia Municipal dependerá directamente de la Alcaldesa o Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua,
- II. La Delegación de la dependencia de esta unidad organizacional se realizará mediante Resolución Administrativa de conformidad al artículo 7 de la Ley N° 2341.

Artículo 3. (Ámbito de aplicación). La Guardia Municipal ejercerá sus funciones dentro la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua.

Artículo 4.- (Marco legal) El presente reglamento se enmarca en los siguientes preceptos jurídicos.

- a) Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- b) Ley N° 1178, de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Ley N° 2027, de octubre de 1999 Estatuto del Funcionario Público.
- d) Ley N° 482, de 09 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales.
- e) Ley N° 031, de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez"
- f) Ley N° 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana para una Vida Segura.
- g) Ley Municipal Autonómica N° 492/2025 de Constitución de la Guardia Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua.
- h) Toda Normativa del Ordenamiento Jurídico Municipal inherente al presente Reglamento.

Artículo 5. (Alcance) El presente Reglamento es de observancia general, obligatoria y de estricto cumplimiento para todo el personal de la Guardia
OFICINA CENTRAL: Telf. (02) 5820158 - M.A.E.: Telf. (02) 5822728 - STRIA, MPAL. ADM. Y FINANZAS: Telf. (02) 5822817
STRIA, MPAL. TÉCNICA: Telf. (02) 5822814 - STRIA, MPAL. DES. HUMANO: Telf. (02) 5822816
DIR. FINANCIERA: Telf. (02) 5820514 - DIR. ASESORIA: Telf. (02) 5822863
DIR. RECAUDACIONES: Telf. (02) 5822587



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llaallagua, y para toda persona natural o jurídica, pública o privada que se relacionen de cualquier forma con las actividades realizadas por la Guardia Municipal.

CAPÍTULO II

UNIFORME Y EQUIPO

Artículo 6. (Uniforme y equipo) El uniforme y equipo de la Guardia Municipal tendrá las características según el siguiente detalle:

1. Uniforme diario

- a) Gorra caqui
- b) Blusa caqui
- c) Pantalón caqui
- d) Chamarra azul

2. Uniforme para ocasiones como ser desfiles

- a) Gorra plato azul marino
- b) Blusa celeste
- c) Pantalón azul marino
- d) Chamarra azul marino

3. Implementos de trabajo

- a) Chaleco táctico color negro
- b) Tolete
- c) Radio de comunicación
- d) Talonario de comparando y/o notificación para infracciones

Artículo 7.- (Utilización) Los miembros de la Guardia Municipal deberán estar plenamente identificados, y deberán de cumplir en el uso de su uniforme los siguientes parámetros:

- I. Los miembros de la Guardia Municipal en el ejercicio y cumplimiento de sus funciones, deberán vestir el uniforme reglamentario, salvo en los casos excepcionales previstos.
- II. En la utilización del uniforme debe de tomarse en cuenta la limpieza del uniforme la higiene del servidor público, la no consideración de los elementos de higiene y limpieza del uniforme y del personal son



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



considerados fallas conforme el numeral 2 del artículo 18 de la Ley Municipal Autonómica N° 492/2025.

- III. No se permitirá el uso de equipo, prendas y complementos que no se ajusten a lo establecido en el presente reglamento, ni aquellas que sean de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas o Policía Boliviana.

Artículo 8. (Medios defensivos).

- I. Los miembros de la Guardia Municipal portarán y podrán hacer el uso de los medios reglamentarios de autodefensa en los casos absolutamente necesarios.
- II. El Órgano Ejecutivo dotara de medios defensivos antidisturbios consistentes en toilette, escudo anti disturbio, casco antidisturbios, protectores de los órganos vitales, así como de brazos y piernas
- III. El Órgano Ejecutivo solicitara cada seis meses a la policía nacional la realización de instrucción anti disturbios para la Guardia Municipal

Artículo 9. (Cuidado).

- I. Los miembros de la Guardia Municipal están obligados a.
 1. Mantener un buen estado de conservación tanto el uniforme, como los equipos que les fueron entregados o encomendados para su uso.
 2. Utilizar el uniforme de conformidad a lo establecido en el presente reglamento y contrato cuando corresponda.

CAPÍTULO III

RECLUTAMIENTO

Artículo 10.- (Reclutamiento) El proceso de selección del personal que integra la Guardia Municipal se rige conforme establece el Decreto Supremo N° 26115 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal y el Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, así como toda disposición conexas dentro el ámbito de las especificaciones de la Guardia Municipal.

Artículo 11.- (Ingreso).

- I. Todo ciudadano que quiera ser parte de la Guardia Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llacagua, deberá cumplir los siguientes requisitos.
 1. Ser boliviano (a) de nacimiento.
 2. Fotocopia del título de bachiller en caso se requiera.
 3. Fotocopia de libreta de servicio militar (solo para varones).

OFICINA CENTRAL: Telf. (02) 5820158 - M.A.E.: Telf. (02) 5822728 - STRIA. MPAL. ADM. Y FINANZAS: Telf. (02) 5822817
STRIA. MPAL. TÉCNICA: Telf. (02) 5822814 - STRIA. MPAL. DES. HUMANO: Telf. (02) 5822816
DIR. FINANCIERA: Telf. (02) 5820514 - DIR. ASESORIA: Telf. (02) 5822863
DIR. RECAUDACIONES: Telf. (02) 5822587



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



4. Certificado de Registro Judicial de Antecedentes Penales (REJAP).
 5. Certificado de no violencia CENVI.
 6. Examen médico que acredite no tener una condición física que sea contraria a las actividades físicas requeridas en el cargo de la Guardia Municipal.
 7. Examen psicológico que acredite tener facultades psicológicas idóneas en el desenvolvimiento y manejo de la autoridad.
- ii. El ingreso compromete a la realización de constante capacitación por parte del personal.
- iii. Durante el ejercicio de funciones de manera semanal se dispondrá la realización de actividad física para mantener en forma al cuerpo de la Guardia Municipal, así como actividades de instrucción de orden cerrada solicitando para tal efecto el apoyo de la policía nacional o al ejército nacional.

Artículo 12.- (Régimen de dotación)

- I. Al ingreso al cuerpo de la Guardia Municipal, el Órgano Ejecutivo dotara del uniforme y el equipamiento necesarios para realizar su actividad bajo inventario.
- ii. A la baja del servidor público del cuerpo de la Guardia Municipal debe de entregar la dotación otorgada al ingreso bajo inventario.
- iii. Queda expresamente prohibido la utilización de la dotación de uniforme y equipo de la guardia municipal en actividades no propias de la guardia municipal y que no se encuentren dentro de la planificación de actividades.
- IV. La utilización de la dotación de uniforme y equipamiento realizada en horario fuera de trabajo, o cuando ya se haya notificado con la baja del cuerpo de la guardia municipal será sancionado conforme a norma.

CAPÍTULO IV

TURNOS, HORAS EXTRAORDINARIAS Y COMPENSACIONES

Artículo 13. (Rol de turnos).

- I. El horario del personal de la Guardia Municipal se encuentra sujeto a rol de turnos elaborado por el responsable de la Guardia Municipal.
- ii. La Guardia Municipal para el cumplimiento de sus actividades estará habilitada las 24 horas del día, así como los siete días de la semana, como domingos y feriados.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



- III. El ingreso a los turnos se realizará a través de la correspondiente formación en la Plaza de Armas.

Artículo 14. (Operativos). A efectos del cumplimiento de las facultades de control, apoyo y sanción la Guardia Municipal en coordinación con las diferentes unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua u otras entidades externas puede disponer horas extraordinarias fuera de los roles de turno establecidos para el cumplimiento de los operativos, en los que podrá disponer la participación de todo su personal.

Artículo 15.- (Compensaciones). Los miembros de la Guardia Municipal que presten servicios en horas extraordinarias, serán compensados con el descanso correspondiente, con conocimiento de la Jefatura de Recursos Humanos.

CAPÍTULO V

EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE CONTROL, APOYO Y SANCIÓN

Artículo 16.- (Grupo de registro de actuaciones)

- I. A efectos de registro oficial del ejercicio de las facultades de control, apoyo y sanción se habilitará un grupo de WhatsApp el cual será un medio oficial de comunicación y registro de las actividades realizadas por el cuerpo de la Guardia Municipal
- II. El encargado de la Guardia Municipal solicitará la aprobación del grupo de WhatsApp al Alcalde Municipal bajo el denominativo de registro de actuaciones
- III. El alcalde Municipal mediante resolución ejecutiva dispondrá la utilización del grupo de WhatsApp y un número administrador, siendo este el único medio electrónico de comunicación oficial.
- IV. El ingreso al grupo de WhatsApp de registro de actuaciones será autorizado bajo memorándum por el encargado de la Guardia Municipal el cual de manera expresa deberá de establecer en el memorándum que está prohibido publicar la información a terceras personas no autorizadas del grupo o permitir el acceso al grupo de personas no autorizadas.
- V. Se considera una infracción grave:
 - a. El ingreso de personal no autorizado al grupo de registro,
 - b. La publicación por cualquier medio y soporte de los mensajes del grupo de registro de actuaciones sin autorización del jefe de la Guardia Municipal a terceros no autorizados

Artículo 17. (Parte de novedades).



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



- I. El parte de novedades a realizarse por la Guardia Municipal se realizará de manera escrita mediante un libro de novedades al encargado de la Guardia Municipal.
- II. El libro de novedades deberá de ser aperturado por la Unidad Jurídica del Órgano Ejecutivo y deberá de estar debidamente foliado y con la correspondiente identificación numérica de manera anual.
- III. El parte de novedades es un elemento de prueba y goza de principio de buena fe salvo prueba en contrario
- IV. Deberá de tener identificación del personal de la Guardia Municipal que lo realiza, el día y la hora realizada unas las novedades del turno correspondiente a realizarse de manera enumerada para su identificación

Artículo 18. (Procedimiento para las facultades de control).

- I. Las facultades de control son las establecidas en el artículo 12 y artículo 13 de la Ley Municipal Autonómica N° 492/2025.
- II. Las facultades de control son ordenes verbales y directas que se realiza por parte del cuerpo de la Guardia Municipal a una persona natural o jurídica, pública o privada y su cumplimiento es obligatorio.
- III. Se remitirá un informe escrito mediante el grupo de registro de actuaciones de la realización de las facultades de control realizadas por parte de la Guardia Municipal. El encargado de la Guardia Municipal tendrá a bien en registrarla en su parte de novedades.
- IV. La no comunicación de los actos de control genera la invalidez de los mismos y no podrán utilizarse como antecedentes futuros, generando por tanto responsabilidad administrativa para el servidor público por la omisión a esta obligación.
- V. Las facultades de control comunicadas en el parte de novedades se constituyen en prueba y gozan del principio de buena fe.
- VI. Las facultades de control pueden ser impugnadas por la parte afectada mediante un memorial indicando la fecha, hora y el Guardia Municipal que la realizo tomando como prueba el parte de novedades mediante un recurso de revocatoria de conformidad a la Ley N° 2341.

Artículo 19. (Procedimiento para las facultades de apoyo).

- I. Toda unidad organizacional que requiera el apoyo en las actividades propias de sus competencias deberá de solicitar mediante nota formal el acompañamiento de la Guardia Municipal indicando las actividades a realizar y el tiempo correspondiente.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



- II. El jefe de la Guardia Municipal designará al personal que realizará las actividades de apoyo, estableciendo los días y horas de apoyo, una vez concluida la actividad de apoyo se la reportará en el libro de novedades.
- III. En casos que se requiera el apoyo urgente, el jefe de la Guardia Municipal designará de manera verbal al personal de apoyo, posteriormente deberá de elaborar al correspondiente informe que refiera las causales de la designación oral a su inmediato superior a efectos de control y constancia.
- IV. El jefe de la Guardia Municipal en todos los casos elaborará un informe de las actividades de apoyo dentro de las 48 horas a su inmediato superior.
- V. El informe de apoyo se constituye en prueba y goza de principio de buena fe.

Artículo 20. (Facultades de sanción).

- I. El ejercicio de las facultades de sanción será habilitado por las leyes y/o reglamentos de la materia y competencia correspondiente.
- II. Toda actividad de sanción debe de ser debidamente informada a la autoridad superior y debe de constar en el libro de novedades.
- III. También se tendrá facultades para emitir multas preventivas conforme la normativa especial que habilite a la guardia municipal para ese efecto.

CAPITULO VI

RÉGIMEN SANCIONATORIO

Artículo 21.- (Competencia)

- I. El régimen sancionador establecida en el artículo 16 y 17 de la Ley Municipal Autonómica No 492/2025 será de competencia y conocimiento de la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua.
- II. Todo lo que no se encuentre contemplado en el procedimiento sancionador será realizado contemplando lo establecido en la Ley 2341

Artículo 22.- (Procedimiento sancionador)

- I. El proceso se podrá aperturar de oficio, por denuncia o por la emisión de un informe por el jefe de la Guardia Municipal
- II. Asesoría de Asuntos Jurídicos Generales del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua podrá admitir o rechazar fundamentadamente

OFICINA CENTRAL: Telf. (02) 5820158 - M.A.E.: Telf. (02) 5822728 - STRIA. MPAL. ADM. Y FINANZAS: Telf. (02) 5822817
STRIA. MPAL. TÉCNICA: Telf. (02) 5822814 - STRIA. MPAL. DES. HUMANO: Telf. (02) 5822816
DIR. FINANCIERA: Telf. (02) 5820514 - DIR. ASESORIA: Telf. (02) 5822863
DIR. RECAUDACIONES: Telf. (02) 5822587



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



el inicio del proceso sancionador, en caso de admitir lo realizará mediante un auto de apertura y/o en caso de rechazar lo realizará mediante un auto de rechazo.

- III. Admitida la causa, se notificará en el plazo de 3 días al administrado para que presente sus pruebas de descargo en el plazo de 5 días hábiles.
- IV. Una vez fenecido el termino probatorio se procederá a emitir la Resolución Administrativa dentro del plazo de 3 días hábiles que establezca la existencia de la infracción y su correspondiente sanción o en caso contrario su inexistencia.
- V. La Resolución Administrativa emitida que rechaza el inicio del proceso sancionador o que resuelve la existencia o inexistencia de la infracción podrá ser impugnada mediante recurso de revocatoria dentro de los tres días hábiles de notificado con la resolución ante la misma autoridad que lo emitido quien la resolverá en el plazo de 5 días hábiles
- VI. La resolución emitida por efecto de un recurso de revocatoria podrá ser impugnada mediante recurso jerárquico en el plazo de tres días de notificada con la resolución, se remitirá obrados a la MAE del GAMLL en el plazo de 1 días hábiles para que esta autoridad lo resuelva en el plazo de 5 días hábiles.

Artículo 23. (Régimen disciplinario)

El régimen disciplinario para el personal de la Guardia Municipal será materializado conforme establece el D.S. 23318-A.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- (Presupuesto y estructura organizacional)

- I. La Guardia Municipal a través de los servidores públicos responsables tiene la obligación de establecer su presupuesto anual tomando en cuenta sus necesidades.
- II. La estructura organizacional, las funciones y las obligaciones de cada uno de los integrantes de la Guardia Municipal serán estructuradas conforme el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa entre otras normas que regulan la materia.



Lic. Pastor Gómez Florentino
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
G.A.M. DE LLALLAGUA

Lic. Homero de la Parra Salvador
SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO
G.A.M. LLALLAGUA

René Felipe Alarcón
INGENIERO CIVIL RNI 29.392
SECRETARIO MUNICIPAL TÉCNICO
GOB. AUT. MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Adelino Jorge Aguilar
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA